

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-032-2020

FOLIO: 00784920

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Cd. Reynosa, Tamps. a 11 de Noviembre del 2020

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **26 de Octubre del 2020** que a la letra dice:

Solicito información sobre el método de asignación de compras de la Comapa Reynosa, de los últimos 24 meses

Si realizan algún procedimiento para concursar o son por asignación directa, si son por asignación directa quien es el que autoriza tal asignación.

Listado de Nombres de los proveedores, y cual fue la metodología para determinar que ese proveedor era la mejor opción.

Copia de facturas con la información desglosada de los productos adquiridos donde se visualice precios unitarios.

Listado de compras de los últimos 2 años donde se especifique el precio unitario y la cantidad total pagada.

Toda esta información de manera digital y al correo electrónico.

Copia de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores gracias.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



Cd. Reynosa, Tam. 09 de noviembre del 2020
CGERENCIA ADMINISTRATIVA.
OFICIO: GM-057/2020.
ASUNTO: El que se Indica.

LIC. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
Presente. -

Por medio de la presente, en atención a lo solicitado mediante el oficio UT/72/2020 con fecha del 26 de octubre del 2020, referente a la consulta realizada por un ciudadano, esta Gerencia a mi cargo informa:

El método para la realización de compras es apegado al padrón de proveedores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas considerando la calidad, servicio, tiempo de entrega, y precio. El método de las asignaciones de proveedores para dicha compra, quienes participen en ellas, así como su autorización se encuentran en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, artículo 12. La realización de compras, precios unitarios, así como las autorizaciones, se encuentran de la misma manera en el portal oficial de este organismo operador el cual puede ser consultado en el apartado de Transparencia fracción XXVIII, o en la siguiente liga de acceso para su conocimiento:

<http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/resultados-licitaciones.php>.

Así mismo se les comunica que no es competencia de esta gerencia la información concerniente en reglamento, ley o procedimiento que se utiliza o sigue para ser proveedor de la COMAPA de Reynosa.

Sin más por el momento y para dar un mejor servicio, quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE:

C.P.A. RIGOBERTO GUTIERREZ IBARRA
GERENTE ADMINISTRATIVO

ARCHIVO
RGI/HLL/nca.-



Cd. Reynosa, Tam., a 27 de Octubre de 2020
No. de Oficio: OF-CON-601/2020
Asunto: EL QUE SE INDICA

Lic. Ciro Andres Ibarra Zapata
Titular de la Unidad de Transparencia
de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Por medio del presente, en atención a lo solicitado mediante el oficio UT/73/2020 de fecha 26 de octubre del 2020, referente a la consulta realizada por un ciudadano, este Órgano de Control informa:

Referente a la solicitud:

“Solicito información de la Comapa Reynosa, de los últimos 24 meses, Listado de Nombres de los proveedores.”

Al respecto se informa que de acuerdo al Artículo 67 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Organismo pone a disposición a los ciudadanos mediante la página <http://www.comapareynosa.gob.mx>, en la opción Transparencia, Obligaciones de Transparencia, el listado de los proveedores y Contratistas, mismo que se actualiza de forma trimestral.

“Copa de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores.”

Al respecto se informa que no es posible proporcionar dicha información derivado de que de acuerdo a los puntos número 1, 2, 3 y 4 del artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dicha información se considera confidencial y solo puede ser divulgada con la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales.

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial



ATENTAMENTE:

LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO

c.c.p. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra/ Gerente General / para su conocimiento.
c.c.p.- Archivo
RCHY*msc



Río Pánuco esquina con José de Escandón
Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas
Tel. (899) 909-2200 | www.comapareynosa.gob.mx



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (011/2020)**

En el municipio de Reynosa, Tamaulipas; a jueves, 28 de octubre del año 2020; en las instalaciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de Reynosa, Tamaulipas, ubicadas en la calle Río Purificación y José de Escandón S/N, col. Longoria, se reunió el Comité de Transparencia de este organismo descentralizado, con base en los requerimientos y facultades legales estipuladas en el Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Encontrándose presentes los siguientes:

- C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA, Presidente del Comité de Transparencia;
- C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ, Secretario del Comité de Transparencia; y
- C. RICARDO CHAPA VILLARREAL, Miembro del Comité de Transparencia.

Declarada la **existencia de quórum**, el siguiente **orden del día fue aprobado** por unanimidad:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Dictaminación de la **“DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL ”** respecto a la solicitud de información pública SI-032-2020, foliada 00784920 por la Plataforma Nacional de Transparencia.



Solicito información sobre el método de asignación de compras de la Comapa Reynosa, de los últimos 24 meses

Si realizan algún procedimiento para concursar o son por asignación directa, si son por asignación directa quien es el que autoriza tal asignación.

Listado de Nombres de los proveedores, y cual fue la metodología para determinar que ese proveedor era la mejor opción.

Copia de facturas con la información desglosada de los productos adquiridos donde se visualice precios unitarios.

Listado de compras de los últimos 2 años donde se especifique el precio unitario y la cantidad total pagada.

Toda esta información de manera digital y al correo electrónico.

Copia de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores gracias

Geo Albaro B

Asuntos generales

III. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMINACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SI-032-2020

La propuesta de **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL**, formulada por la Comisaría, a la Solicitud de Información Pública SI-032-2020, foliada 0078492 por la Plataforma Nacional de Transparencia fue sometida a análisis ante los integrantes del Comité de Transparencia de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL**, con respecto al punto donde piden **Copia de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores**, se encuentra apegada a derecho, en virtud de que este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, basándose en el artículo 3, fracción XVIII y en el artículo 120,



fracciones 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

Art 3, XVIII. - Información Confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos **no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal**; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.

Jose A. Hernandez

Art 120, Fracc 1. - Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales **no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.**

Fracc 2. - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.**

Fracc 3. - También se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



Fracc 4. - Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artí 124. - Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.**

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta presentada por la Comisaría de la COMAPA de Reynosa; resolviendo su **APROBACIÓN UNÁNIME.**

Por tal motivo, la resolución de este Comité de Transparencia queda plasmada en el documento "Resolución del Comité de Transparencia Número 011/2020"; el cual será anexado al final de la presente acta.

No existiendo otro asunto qué tratar, el Presidente del Comité de Transparencia declara concluida la presente sesión siendo las 15:30 horas del día 28 de octubre del año 2020, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

Line A. Lopez



Ciro A. Ibarra Z

C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 011/2020**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 011/2020 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 011/2020; donde se analizó la propuesta emitida por la Comisaría en torno a la Solicitud de Información Pública SI-032-2020, foliada 00784920 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **26 de octubre** del dos mil veinte, el C. [REDACTED]

[REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-032-2020** con el folio **00784920**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito información sobre el método de asignación de compras de la Comapa Reynosa, de los últimos 24 meses

Si realizan algún procedimiento para concursar o son por asignación directa, si son por asignación directa quien es el que autoriza tal asignación.

Listado de Nombres de los proveedores, y cual fue la metodología para determinar que ese proveedor era la mejor opción.

Copia de facturas con la información desglosada de los productos adquiridos donde se visualice precios unitarios.

Listado de compras de los últimos 2 años donde se especifique el precio unitario y la cantidad total pagada.

Toda esta información de manera digital y al correo electrónico.

Copia de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores gracias



Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio OF-CON-601/2020, la Comisaría de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-032-2020, con número de folio 00784920, donde solicita:

Solicito información de la Comapa Reynosa, de los últimos 24 meses.
Copia de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores, gracias

Para lo cual la Comisaría, en su oficio OF-CON-601/2020, realizó la fundamentación y motivación siguiente:



Por medio del presente, en atención a lo solicitado mediante el oficio UT/73/2020 de fecha 26 de octubre del 2020, referente a la consulta, este Órgano de Control informa:

Referente a la solicitud: "**Copia de las actas constitutivas de las empresas de los proveedores**".

Al respecto se informa que no es posible proporcionar dicha información derivado de que de acuerdo a los puntos número 1, 2, 3 y 4 del artículo 120, el artículo 3, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, dicha información se considera confidencial y solo puede ser divulgada con la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales.

Art 3, XVIII. - Información Confidencial: Los datos relativos a la vida privada de las personas que se encuentran en posesión de los entes públicos, y sobre los cuales éstos **no pueden realizar ninguna disposición sin la autorización expresa de su titular o de su representante legal**; esta información comprende el nombre, domicilio, estado civil, género, nivel de escolaridad, número telefónico e información patrimonial.

Art 120, Fracc 1. - Para efectos de esta ley se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales **no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.**

Fracc 2. - La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.**



Fracc 3. - También se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Linda Ibarra

Fracc 4. - Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Comisaría, al solicitar la **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CLASIFICADA**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-032-2020 con número de folio 00784920.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio OF-CON-601/2020, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma



Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Uso Altoroz

RESUELVE

PRIMERO. - Se CONFIRMA la determinación de **DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de la información planteada por la Comisaría, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Criforo C. Rodríguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.